"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹ Informe N° 046-2014-OEFA/DS-ELE

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

Ministerio

del Ambiente

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Chinango S.A.C.
b.	Instalación	Central Hidroeléctrica Chimay
C.	Ubicación	Distrito: Monobamba Provincia: Jauja.
		Provincia. Jauja.
		Departamento: Junín.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	ar X Especia							
b.	Fecha de supervisión	Del 10 al 11 de junio de 2014								
c.	Objeto de la supervisión	Presentar los resultados de las actividades de la supervisión directa regular en las actividades de la empresa CHINANGO S.A.C., con relación a la Central Hidroeléctrica Chimay realizada con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en los instrumentos de gestión ambiental.								

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión Directa.

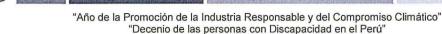
Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 300114.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Decreto Legislativo Nº 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del
 - 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley Nº 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de

obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final. - Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

 Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.⁷

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Descripción
1.	Central Hidroeléctrica Chimay	Tiene una potencia instalada de 42,6 MW, la cual es generada por 01 turbina Francis, para lo cual utiliza 20 m³/s provenientes del río Tarma.
2.	Casa de máquinas	Lugar donde se encuentra la turbina y los tableros.
3.	Patio de llaves	Se encontró un transformador y los equipos para el funcionamiento de la subestación.
4.	Almacén central de residuos sólidos	Se encontraron residuos en mínimas cantidades y los recipientes tapados.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- En la presa Tulumayo se evidenció la acumulación de palos.
- Se evidenció que el talud de la ladera de la carretera hacia la Comunidad Campesina de Marancocha se encuentra reforzado.
- En los informes de monitoreo de efluentes del 2013, se registró que el parámetro sólidos suspendidos totales para el efluente de la Central Hidroeléctrica Chimay reportó en los meses de febrero, noviembre y diciembre de 2013 valores de 60.0, 205.0 y 301.0 mg/l.

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD

Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y canción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

MUESTREO AMBIENTAL

VIII.1 Estaciones

Ruido

Puntos de Monitoreo de Ruido Ambiental en la Central Hidroeléctrica Chimay.

	Coordenada	s UTM 18L ⁸				
Código de Punto de Monitoreo	(Datum	WGS84)	Descripción			
	Norte	Este	Charles of the ball of the second			
RU-CHIM-01	8750011	0466686	A unos 3 metros frente a la puerta de ingreso vehicular de la Central Chimay			
RU-CHIM-02	8749829	0466799	A unos 3 metros de la vivienda colindante a la vía de acceso hacia Uchubamba (Aproximadamente a unos 200 metros de la Central Chimay).			

Calidad de Agua y Efluentes

Puntos de Monitoreo Agua y Efluentes de la Central Hidroeléctrica Chimay.

STREET OF THE STREET	Coordenada	as UTM 18L	Descripción			
Código de Punto de Monitoreo	(Datum	WGS84)				
	Norte	Este				
CHI-1	8750064	466699.72	Punto de muestreo correspondiente a la salida del efluente (agua turbinada) de la Central Hidroeléctrica de Chimay.			
CHI-2	8749960.57	466722.94	Punto de muestreo correspondiente al río Tulumayo, a 107 m aguas arriba de la salida del efluente (agua turbinada) de la Central Hidroeléctrica Chimay.			
CHI-3	8750281.66	466614.10	Punto de muestreo correspondiente al río Tulumayo a, 225 m aguas abajo de la salida del efluente (agua turbinada) de la Central Hidroeléctrica Chimay.			





⁸ La ubicación de los puntos de monitoreo fueron indicados en campo por el supervisor encargado.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VII.2 Resultados

Ruido

Monitoreo de ruido ambiental realizado durante horario diurno.

Código de Punto de Monitoreo	Fecha dd/mm/año	Hora Inicio - Término	Resultado dB (LAeqT ⁹)	Zona de Aplicación	ECA	Observaciones
RU-CHIM- 01	11/06/14	09:45 -10:45	59.3 dB	Industrial	80 dB	El nivel de ruido se debe principalmente al tránsito de vehículos livianos por la vía de acceso y por la corriente del río Tulumayo
RU-CHIM - 02	11/06/14	11:01 – 12:01	57.4 dB	Industrial	80dB	El nivel de ruido se debe principalmente al tránsito de vehículos livianos por la vía de acceso y por la corriente del río Tulumayo.

Monitoreo de ruido ambiental realizado durante horario nocturno.

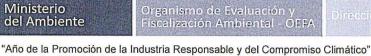
Código de Punto de Monitoreo	Fecha dd/mm/año	Hora Inicio - Término	Résultado dB (LAeqT ¹⁰)	Zona de Aplicación	ECA ¹¹	Observaciones
RU-CHIM- 01	11/06/14	22:01 -23:01	56.2 dB	Industrial	70 dB	La principal fuente de ruido se debe a la corriente del río Tulumayo.
RU-CHIM - 02	11/06/14	23:16 – 24:16	48.2 dB	Industrial	70 dB	La principal fuente de ruido se debe a la corriente del río Tulumayo.



LAeqT: Nivel de presión sonora continúo equivalente con ponderación A.
 LAeqT: Nivel de presión sonora continúo equivalente con ponderación A.
 El supervisor encargado sugirio comparar el nivel de ruido monitoreado con una zona de aplicación industrial, toda vez que de la copia pertinente del Estudio de Impacto Ambiental - CH Chimay, no se determinó realizar monitoreos de ruido ambiental dentro de su Programa de Monitoreo en la etapa de operación del administrado.







"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Calidad de Agua

Resultados y parámetros de campo

Equipo empleado				Medidor de PH DIGITAL Oakton Modelo: Ph 310 serie: 711624					
Código punto muestreo	Fecha (dd-mm-aaaa)	Hora (hh:mm)	T (°C)	рН	OD (mg/L)	C.E. (µS/cm)	SDT (mg/L)	CLORO RESIDUAL mg/l	
CHI-2	11-06-2014	9:55	19,9	7,86	-	-	-	-	
CHI-3	11-06-2014	10:20	19,0	7,76	-	-	-	-	

^{- - -} No requerido por la Dirección de Supervisión.

Efluentes

Resultados y parámetros de campo

Equipo empleado				Medidor de PH/TEMP. Oakton Modelo: Ph 20 serie: No indica.						
Código punto muestr eo	Fecha (dd-mm-aaaa)	Hora (hh:mm)	T (°C)	рΗ	OD (mg/L)	C.E. (µS/cm)	SDT (mg/L)	CLORO RESIDUAL mg/l		
CHI-1	11-06-2014	9:40	19,8	7,83	-	-	-	_		

^{- - -} No requerido por la Dirección de Supervisión.

San Isidro,

2 9 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

